



**Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).**

A: PÚBLICO EN GENERAL

Se le hace conocer que, dentro de la causa No. 268-2021-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

### **"AUTO DE ACUMULACIÓN**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 10 de junio de 2021, las 12h30.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos el escrito suscrito por magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes; y, sus adjuntos, ingresados por la Secretaría General de este Tribunal el 10 de junio de 2021.

#### **ANTECEDENTES.-**

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 28 de mayo de 2021, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la ingeniera Jenny Marilu Aguiar Uchubanda, responsable del manejo económico del Movimiento Agrario de Integración San Miguel-Mais, Lista 101, de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial Rural Santiago del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".<sup>1</sup>
2. Con fecha 28 de mayo de 2021, se realizó el sorteo correspondiente y se le asignó a la causa el número 268-2021-TCE. El conocimiento de la presente causa le correspondió al magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El expediente se recibió en este Despacho el 31 de mayo de 2021.
3. La Disposición General Décima Tercera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (reforma publicada el 03 de febrero de 2020) determina: "*Las disposiciones reformativas serán aplicables a partir de la vigencia de la presente Ley. Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen.*"

<sup>1</sup> Expediente causa 268-2021-TCE, fs. 276



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 268-2021-TCE

4. Mediante la acción de personal Nro. 063-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral le concede vacaciones desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021 al doctor Fernando Muñoz Benítez.
5. Con la acción de personal Nro. Nro. 064-TH-TCE-2021, fechada 10 de mayo de 2021, el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Presidente del Tribunal Contencioso Electoral resuelve la subrogación como Juez Principal al magíster Guillermo Ortega Caicedo, desde el 11 de mayo al 06 de junio de 2021.
6. Mediante auto de 08 de junio de 2021, dispuso que el denunciante de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contenciosos Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en el término de dos (2) días aclare y complete su denuncia y que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Democracia remita en original o copia certificada legible del formulario de la inscripción de candidatos de la dignidad de Vocales de Junta Parroquial Rural Santiago del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", del Movimiento Agrario de Integración San Miguel-Mais, Lista 101.
7. El 10 de junio de 2021, el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, a través de su patrocinador el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes da cumplimiento con lo dispuesto en auto de 08 de junio de 2021.
8. El 28 de mayo de 2021, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito suscrito por el ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, conjuntamente con el magíster Rómulo Patricio Caiza Paredes, Analista Provincial de Asesoría Jurídica del referido organismo electoral, mediante el cual presentan una denuncia en contra de la ingeniera Jenny Marilu Aguiar Uchubanda, responsable del manejo económico del Movimiento Agrario de Integración San Miguel-Mais, Lista 101, de la dignidad de Concejales Urbanos del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019". La Secretaría General le asignó el número 267-2021-TCE y su conocimiento y resolución en primera instancia le correspondió al doctor Joaquín Viteri Llanga, quien recibió la causa en su despacho el 31 de mayo de 2021.
9. Mediante auto de 09 de junio de 2021, el doctor Joaquín Viteri Llanga, admitió a trámite la causa 267-2021-TCE; y, dispuso la acumulación de la



**DR. FERNANDO MUÑOZ BENÍTEZ**

CAUSA No. 268-2021-TCE

causa 271-2021-TCE identificándole a la causa con el Nro. 267-2021-TCE (Acumulada).

10. La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 76 número 7, letra i) que *“Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa y materia...”*.
11. El artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, prescribe que: *“Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso.”*

Con estos antecedentes **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Por existir identidad subjetiva y objetiva en las causas 268-2021-TCE y 267-2021-TCE, acorde a lo prescrito en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se ordena la acumulación de la causa 268-2021-TCE a la causa 267-2021-TCE (Acumulada). Para el efecto, remítase el expediente íntegro al despacho del doctor Joaquín Viteri Llanga, juez del Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y trámite.

**SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto

Al denunciante ingeniero Fabián Paúl Cárdenas Pazmiño, director de la Delegación Provincial Electoral de Bolívar, y su patrocinador en los correos electrónico: [fabiancardenas@cne.gob.ec](mailto:fabiancardenas@cne.gob.ec); [fabian\\_card44@hotmail.com](mailto:fabian_card44@hotmail.com); y, [romuloaiza@cne.gob.ec](mailto:romuloaiza@cne.gob.ec)

**TERCERO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-” F) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

  
Dra. Paulina Parra Parra  
**SECRETARIA RELATORA**



*Justicia que garantiza democracia*

